

**EST-PARB-0033**
**ESTADO No. 0033**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 15 de mayo de 2023.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	LA ELSY LTDA		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-759	<b>DISPOSICIONES</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, de conformidad con la evaluación técnica efectuada en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6212315 del 11/MAY/2021</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	JHF-11301	JAIME FONSECA PEÑALOZA		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-760	<b>DISPOSICIONES</b> PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero JHF-11301, se aprueba el Formato Básico Minero semestre I 2018. SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6255199 del 20/DIC/2021 TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-814	SOCIEDAD MINERA CALVISTA		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-761	<b>DISPOSICIONES</b> PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-814, se aprueba el Formato

		COLOMBIA S.A.S., SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.				Básico Minero anual 2019. SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194237 del 21/JUN/2021 TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-762	<b>DISPOSICIONES</b> <b>PRIMERO:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <b>SEGUNDO:</b> Acoger la evaluación técnica señalada en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0101-68	SOCIEDAD MINERA LA MONTAÑA S.A.S		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-763	<b>DISPOSICIONES</b> <b>PRIMERO:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>SEGUNDO:</b> Acoger el concepto técnico señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	7609	CEMENTOS ARGOS S.A		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-764	<b>DISPOSICIONES</b> <b>PRIMERO:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6190316</b> del <b>07/ABR/2022</b> <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO		10/05/2023	AUTO No. AUT-094-765	<b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KCD-11211, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de

					tarea AnnA Minería 6226803 del 15/JUL/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	LLL-08034X	DANIEL ANDRES LEON ARDILA, JORGE LUIS LEON ARDILA, HERNANDO LEON ARDILA	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-766	<b>DISPOSICIONES</b> <b>Primero:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LLL-08034X</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. <b>Segundo:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6219999</b> del <b>03/SEP/2021</b> <b>Tercero:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>Cuarto:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KCD-11211	LUIS ALVARO VESGA SOLANO	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-767	<b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KCD-11211</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6219783</b> del <b>15/JUL/2021</b> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	KAT-08301	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-768	<b>DISPOSICIONES</b> <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>KAT-08301</b> , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6259752</b> del <b>03/SEP/2021</b> <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	SANTOS LEON ORTIZ, ARNOLDO ACEVEDO DIAZ Y TRANS AGREGADOS LEÓN ASOCIADOS S.A.S.	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-769	<b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IJM-16151</b> , se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019. <b>OTRAS DISPOSICIONES</b> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6173332</b> del <b>09/JUN/2021</b> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FI2-161	MONTENEGRO & LEROY COAL CO S.A.S.	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-770	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>Primero:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos, según lo evaluado en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6226779</b> del <b>14/MAR/2022</b>, que dispuso corregir en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la aclaración del motivo por el cual se incluyó en el numeral 1 del ítem G –Costos y consumos de la operación minera, la suma de (\$84.000.000 M/CTE) como costos de extracción, sí se ha reportado en cero (0) la producción en los formularios de Regalías presentados.</li> <li>• Cargar de forma correcta en la herramienta los shapefiles correspondientes al plano del FBM toda vez que, se adjuntó un archivo en un formato que no corresponde, el cual no permite su visualización en el visor del mapa de AnnA Minería.</li> <li>• La información correspondiente al plano de labores mineras debe ser cargada en formato shapefile, los cuales deben contener los atributos o características y un sistema de origen definido, de tal forma que permita el cargue y visualización de la información, en el visor del mapa de AnnA minería.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>Segundo:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>Tercero:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-771	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FH2-101</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6223676</b> del <b>21/DIC/2021</b>  <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEC-131	MINCAR S.A.S	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-772	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FEC-131</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6200355</b> del <b>30/JUN/2021</b>  <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-773	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DG9-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6259976</b> del <b>21/DIC/2021</b>  <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-774	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DG9-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6259544</b> del <b>21/DIC/2021</b>  <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DG9-161	CARLOS FERNANDO PIMIENTO	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-775	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DG9-161</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral I de 2019.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6259520</b> del <b>21/DIC/2021</b>  Adicionalmente, se acoge el concepto técnico 194 del 02 de abril de 2020, en cuanto a la recomendación de aprobar el formato básico minero del semestre I de 2019.  <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-776	<p><b>DISPOSICIONES</b>  <b>PRIMERO:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. del Formato Básico Minero anual 2019.  <b>SEGUNDO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  <b>TERCERO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	17031	IDINAEEL OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA,	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-777	<p><b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero 17031, se aprueba el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019.</p>

		JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA y LUIS ANTONIO ARIAS			OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6235453 del 21/DIC/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	4871	CEMEX COLOMBIA S.A.	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-778	<b>DISPOSICIONES</b> <b>PRIMERO:</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6186539</b> del <b>14/SEP/2021</b> <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-779	<b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0175-68</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6250278</b> del <b>09/SEP/2021</b> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A ARCISAN S.A	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-780	<b>DISPOSICIONES</b> 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>0175-68</b> , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6248318</b> del <b>09/SEP/2021</b> 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	0144-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-781	<b>DISPOSICIONES</b> <b>PRIMERO</b> Básico Minero Anual de 2019, por lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento. <b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194189 del 28/MAR/2022 <b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. <b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, EDILMA TOLOZA DE GUERRERO	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-782	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero 0099-68, se Acepta el Formato Básico Minero Anual de 2019, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6194477 del 31/MAR/2022</p> <p><b>TERCERO:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>CUARTO:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLL-082	COLCCO S.A.	10/05/2023	AUTO No. AUT-094-783	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Primero:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLL-082</b>, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003216 con vigencia hasta el 31/10/2023.</p> <p><b>Segundo:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12279507</b> del <b>21/ABR/2023</b></p> <p><b>Tercero:</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12279505</b> del <b>21/ABR/2023</b></p> <p><b>Cuarto:</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Quinto:</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-	12/05/2023	AUTO PARB No. 0142	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEL-165, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con la cedula de ciudadanía 19.277.729 de Bogotá en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL - identificada con NIT. 860079278-0; en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0013-2023 del 27 de marzo de 2023, se advierte que, en el presente acto administrativo, no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. <b>FEL-165</b>, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículos 287 y 115, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, se sirva presentar el cumplimiento a los requerimientos referidos a la MINA ESPERANZA:</li> </ol>

- a) Registro fotográfico donde se evidencie la implementación de cunetas para el nivel 1 norte del inclinado Esperanza para conducir aguas al pozo de bombeo.
- b) Registro documental donde se evidencie la inspección realizada a cada equipo de la operación minera. Copia del manual que contenga la operación segura del malacate y compresor de la mina. Registro fotográfico que evidencie la adecuación de un refugio de seguridad bajo tierra, que garantice la supervivencia de las personas afectadas por algún siniestro de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1886 de 2015.
- c) Registro fotográfico donde se evidencie la adecuación de una ruta de evacuación de labores del inclinado, esperanza y señalar la ruta.
- d) Registro fotográfico que demuestre la señalización de "**labor inactiva o abandonada**" en el nivel 1 sur, para impedir que personal se dirija a dicha labor inactiva
- e) Registro fotográfico que demuestre la realización de actividades de refuerzo o cambio de elementos de sostenimiento en las abscisas 40, 60 y 80-85 del nivel uno norte toda vez que se presentan puertas reventadas.
- f) Manifestación escrita y registro fotográfico que demuestre el cambio del cable de la motobomba y la motobomba los cuales deben ser antiexplosión.
- g) Registro fotográfico que demuestre el mantenimiento a todo el sostenimiento de la cruzada que lleva al pozo de agua del nivel norte toda vez que esta todo reventado.
- h) Registro fotográfico que demuestren las actividades de desabombe en la abscisa 10 en el cruce del nivel uno norte.
- i) Registro fotográfico que demuestre el mantenimiento al sostenimiento del nivel esperanza desde la abscisa 40 hasta el frente donde se está recuperando el derrumbe.
- j) Presentar el documento que contenga el Programa de Capacitación Anual en Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo
- k) La actualización de la a matriz de peligro de la mina e incluir los riesgos por la tolva en superficie.
- l) Copia de la actualización del plan de emergencia el cual debe ser claro en la fecha de actualización, la cual debe cada 6 meses.
- m) Registro fotográfico donde evidencia la inclusión de una observación donde se indique si es una labor segura y qué tipo de acción se toma cuando algún gas supera la norma. Además, demostrar, que en el mismo libro se registre la medición durante la exposición del trabajador y no solo al inicio del turno

					<p><i>n) Registro fotográfico y documento que demuestre la implementación de un plan de sostenimiento para la mina y presentar un registro de inspección realizada a la mina.</i></p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. <b>FEL-165</b>, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo sirva presentar, el avance en la solicitud del trámite de la certificación de competencias en labores subterráneas de el personal que realice labores bajo tierra.</p> <p>Una vez venza el plazo de los 60 días inicialmente otorgados en la visita de fiscalización, deberá remitir a esta autoridad minera el cumplimiento total de este requerimiento, es decir, copia de las certificaciones de competencias en labores subterráneas del personal que realiza esa labor en la mina <b>ESPERANZA</b>, de tal suerte que demuestre la subsanación de la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. <b>FEL-165</b>, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo sirva presentar, el avance en la formación y entrenamiento <b>y/o</b> la contratación del personal <b>socorredor minero</b>, para la mina <b>ESPERANZA</b>.</p> <p>Una vez venza el plazo de los 60 días inicialmente otorgados en la visita de fiscalización, deberá remitir a esta autoridad minera el cumplimiento total de este requerimiento, de tal suerte que demuestre la subsanación de la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>4. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. <b>FEL-165</b>, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo sirva presentar el cumplimiento a los requerimientos referidos a la <b>MINA CHACONES 2</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <i>Registro fotográfico que demuestre las instalaciones de uso sanitario para el personal que labora en la mina.</i></li> <li>b) <i>Copia del manual de operación segura de ventiladores y compresor.</i></li> <li>c) <i>Copia de los documentos que contiene la investigación de los accidentes ocurridos en la mina.</i></li> <li>d) <i>Copia de la matriz de peligro de la mina</i></li> <li>e) <i>Copia del documento que contenga el registro de las capacitaciones de uso Elementos de Protección Personal junto con el registro fotográfico.</i></li> <li>f) <i>Copia del documento y registro fotográfico que demuestre la elaboración del plan de inspección al sostenimiento y su registro de la implementación.</i></li> <li>g) <i>Registro fotográfico que demuestre la Instalación de una baranda o reja que evite caída de personal a la tolva en superficie y su respectiva señalización</i></li> </ul> <p>La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. <b>FEL-165</b>, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, se sirva presentar, el avance en la solicitud del trámite de la certificación de competencias en labores subterráneas de todo el personal que realice labores bajo tierra. MINA CHACONES 2.</p> <p>Una vez venza el plazo de los 60 días inicialmente otorgados en la visita de fiscalización, deberá remitir a la autoridad minera el cumplimiento total de este requerimiento, de tal suerte que demuestre la subsanación de la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. <b>FEL-165</b>, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, se sirva presentar, el avance en la solicitud del trámite de la certificación de competencias en labores subterráneas de todo el personal que realice labores bajo tierra. MINA CHACONES 2.</p>
--	--	--	--	--	--

y 115, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este administrativo, se sirva presentar, Registro fotográfico que demuestre el avance en la continuación de implementación del plan de ventilación, es decir, la instalación del ventilador principal en superficie y real comunicación entre los niveles 1 y 2 MINA **CHACONES 2**.

Una vez venza el plazo de los 60 días inicialmente otorgados en la visita de fiscalización, deberá remitir a autoridad minera el cumplimiento total de este requerimiento, de tal suerte que demuestre la subsanación de la que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

7. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, e calidad de titular de concesión No. **FEL-165**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo y 115, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este administrativo, presente respecto de las minas CORINTO y SAN JUAN, lo siguiente:
- a. *Copia del manual de operación segura para cada equipo, de las minas San Juan y Corinto.*
  - b. *Copia de la certificación de competencias en labores subterráneas de todo el personal que realice labores bajo tierra.*
  - c. *Copia del libro de registro de gases, y la acción que se toma cuando se supera el valor límite permisible de algún gas toda vez que se observa varios registros de metano superior al 1% y no se evidencia que acción se tomó **para la mina Corinto**.*
  - d. *Copia del documento de implementación del sistema de monitoreo permanente de metano para la mina **San Juan** de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del decreto 1886 de 2015.*
  - e. *Registro fotográfico y copia del plan de sostenimiento que señale con claridad el nombre de las labores actuales y tipo de sostenimiento en cada mina San Juan y Corinto y debe indicar para las cruzadas en cada mina si requiere o no sostenimiento toda vez que no se observó sostenimiento en ellas.*
  - f. *Registro fotográfico que demuestre la desinstalación o eliminación de la tecla y sellamiento del tambor 3 del nivel norte del manto 1 en la mina San Juan.*
  - g. *Registro fotográfico que demuestre la instalación del refuerzo o cambio de sostenimiento en las puertas de las abscisas 65 y 72 del nivel 1 norte mina San Juan.*
  - h. *Registro fotográfico que demuestre la realización del desabombe de pared en la abscisa 35 del nivel 1 norte de la mina San Juan.*
  - i. *Registro fotográfico que demuestre el cambio del cable de la motobomba y la motobomba los cuales deben ser anti explosión.*

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

8. REQUERIR bajo apremio de MULTA a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, en su calidad de titular de concesión No. **FEL-165**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 685 de 2001 artículo 287 y 115, que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo cumplimiento al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, aprobado por medio del auto PARB-0548 de 01/08/2022, sentido de dar cumplimiento al **método de explotación para las minas Corinto, Chacones 2 y San Juan**, ya que en estas minas, actualmente se realizan por ensanche de tambores y se tiene aprobado tres (3) métodos por tajo, de manera incumple con el volumen anual de explotación, ya que solo se explota un total de 1600 ton/mes de un promedio de 14.300 ton/mes que debería estar produciendo.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.**

1. INFORMAR al titular minero que a través del presente acto administrativo la Autoridad Minera dispone LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSION sobre las labores mineras denominadas inclinado km 15 y nivel km 15 "; medida impuesta en el acta de visita de fiscalización integral del 23/03/2021 e informe de inspección de campo PARB-0057 del 30/04/2021, sobre las coordenadas que se establecen a continuación, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.6 *GESTIÓN MEDIDAS POR EMERGENCIAS MINERAS O VISITAS DE FISCALIZACIÓN ANTERIORES CON MEDIDAS DE CIERRA PARCIAL O TOTAL del presente informe de visita.*

Descripción	Coordenadas*		
	Y (Norte)	X (Este)	Z (Altura)
BM Inclinado –km 15	1.184.812	1.023.566	466 m
BM Nivel –km 15	1.184.824	1.023.590	467.

El titular minero deberá dar cumplimiento a las instrucciones técnicas que se requieren en el presente auto, a fin de mejorar la actividad minera.

					<p>2. Informar al titular minero que se entienden subsanados y se tienen por cumplidos los requerimientos que en la continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente “Instalar ventilación auxiliar en las labores mineras desarrolladas en el sector “Corinto”, teniendo en cuenta que mediante radicado No 20221002020932 del 17/08/2022, el concesionario presentó respuesta en la cual señala que se está en la compra de ventilador, de igual manera mediante radicado No 20221002137622 de 31 de octubre de 2022 se anexa registro fotográfico de ventilador instalado y de ducto de ventilación hacia el interior de la labor. En el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2023 se evidenció que se instaló un ventilador para la mina</i></li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2023 referente “Realizar cunetas al nivel de desarrollo en el sector “Corinto”, ya que mediante radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 el titular presentó respuesta en la cual señaló que se realizó cunetas a lo largo del nivel y se anexó registro fotográfico. En el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2023 se evidenció que se adecuó cunetas en el nivel de la mina.</i></li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente “Realizar los respectivos estudios de dosimetría y vibraciones en los puestos de trabajo”, ya que mediante radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 el concesionario presentó respuesta en la cual señala que se realizó dosimetría y vibraciones en los frentes de operación y se presentan los respectivos informes.</i></li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente “Dar cumplimiento al cronograma de capacitaciones de acuerdo con el programa anual de capacitación”, ya que por medio del radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 el titular presentó respuesta donde anexó el plan de trabajo anual, el cronograma de capacitaciones y evidencia de las mismas.</i></li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente a “Realizar capacitaciones de uso correcto de Elementos de Protección Personal –EPP” ya que a través del radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 el titular presentó respuesta donde anexó evidencia fotográfica y lista de asistencia a una capacitación relacionada al uso correcto de EPP realizada el 05 de febrero de 2022</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2022 se evidenció que en cada mina activa se ha realizado la respectiva capacitación en usos de EPP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO</i> el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente a “Realizar carga de extintores y ubicarlos en las diferentes áreas de la mina” en atención a que por medio de radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 se presentó respuesta donde se anexa evidencia fotográfica de extintores, así como se señala que se adquirió más extintores. En el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2023 se evidencio extintores ubicados en varios puntos de las instalaciones en cada una de las minas activas.</li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO</i> el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente a “Realizar el plano de ventilación que cumpla con el decreto 1886 de 2015” ya que por medio del radicado No 20221002020932 del 17/08/2022, el titular presentó respuesta donde anexó el plan de ventilación de mina San Juan y se remitió el isométrico de ventilación. En el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2023 se observó en mina el respectivo isométrico.</li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO</i> el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente a “Dotar el refugio con los elementos requeridos en el decreto 1886 de 2015” ya que mediante radicado No 20221002020932 del 17/08/2022, el concesionario presentó respuesta donde anexó registro fotográfico de equipos comprados para el refugio. En el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2023 se observó estos en el refugio.</li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO</i> el requerimiento contenido en el auto PARB-420 del 16 de junio de 2022 referente a “Establecer los PTS para las diferentes labores mineras que se ejecutan, teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión a través del radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 presentó respuesta donde anexó 16 procedimientos de trabajo seguro. En el mismo sentido durante la visita del 06 y 07 de marzo de 2023 se pudo observar en mina los procedimientos elaborados.</li> <li>- <i>TENER POR CUMPLIDO</i> el requerimiento contenido en el auto PARB-489 del 08 de julio de 2019 referente a “adecuar refugios en las instalaciones mineras de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2015, dicha constatación se realizó durante el recorrido de la presente visita en donde se evidenció que en la mina San Juan se instaló el refugio en las labores internas.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

3. INFORMAR al titular minero que durante la inspección de campo realizada los días 6 y 7 de marzo de 2023 ratificó el incumplimiento **PARCIAL** respecto al requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el auto P/00489 del 8 de julio de 2019, en lo referente a "realizar un estudio hidrogeológico para determinar la proyección de las labores, toda vez que se presenta un caudal alto de agua en el frente de la cruzada y en el inclinado, lo que puede repercutir en la estabilidad de dichas labores, y así para determinar cómo será el manejo de estas aguas, si bien es cierto, que a través del mediante radicado No 20221002020932 del 17/08/2022 se presentó respuesta donde se señala que se tiene el análisis hidrogeológico de la subcuenca del rio Guayabito incluido dentro del expediente aprobado en octubre de 2022. La respuesta no incluye el respectivo análisis de cómo repercute sobre la estabilidad del inclinado, así como no incluye cómo será el manejo tanto del flujo de agua como de la estabilidad de la labor. Por lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con proceso sancionatorio de conformidad con las normas que regulan la imposición de las multas.
4. OFICIAR a la Alcaldía de Landázuri, a fin de que atiendan las solicitudes de cierres de las bocaminas en cada una de las coordenadas, contenidas en los diferentes amparos administrativos y de los cuales tiene conocimiento, además de todas aquellas actividades extractivas que se realizan sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para ejercer la actividad de manera legal.
5. INFORMAR al titular minero que a través del presente auto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Interna PARB-VF-0013-2023 del 27 de marzo de 2023.
6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **15 de mayo de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**

Elaboro: Maribel Camargo – Técnico Asistencial